

789522  
7347124

OK/H



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 042 - 2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 08 MAY 2018

### VISTO:

Informe Técnico N°021-2017-GRA/ORADM-OAPF-CP, de fecha 26 de octubre del 2017, remitido con Oficio N° 1302-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 27 de octubre de 2017 de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal; así como la Opinión Legal N° 107-2017-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 15 de diciembre, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Decreto N° 3233-GRA/GG-ORADM, de fecha 24 de abril del 2018, de la Oficina Regional de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, establece en su numeral 6.5 que los actos de disposición, son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizarán previa baja de los bienes a disponer de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, la Directiva N° 001-2015GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, denominada Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, control y disposición de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho aprobada mediante Resolución ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GRA/GR, de fecha 09 de junio del 2015, en el literal c) del numeral 8.6 de la precitada directiva, señala que "El Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina de Administración-Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal - Unidad de Control Patrimonial, previa opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, deberán efectuar y/o formalizar la transferencia de los bienes adquiridos por proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa por la Sede Central del GRA, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Direcciones Regionales para implementar a las instituciones públicas del Estado como son: Centros de Salud, centros educativos, otros, siempre y cuando dichos bienes se encuentren en uso de las referidas instituciones, a fin de realizar la rebaja contable y patrimonial correspondiente".

Que mediante Informe Técnico N°021-2017-GRA/ORADM-OAPF-CP de fecha 26 de octubre del 2017, remitido con Oficio N° 1302-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 27 de octubre de 2017 de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, se concluye que es necesario realizar el acto de transferencia adquiridos por la entidad y cedidos a favor de la del Centro de Salud Los Licenciados, formalizándolo a través de una resolución, para luego proceder a retirar los registros patrimoniales y contables de la entidad.

Que mediante Opinión Legal N° 107-2017-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 15 de diciembre, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la transferencia de bienes adquiridos para el







"Mejoramiento de los Servicios de Prevención y el Tratamiento del Consumo de Drogas y Adolescentes Escolares del Centro de Salud Licenciados de la Red de Salud Huamanga".

Que, mediante Decreto N° 3233-GRA/GG-ORADM, de fecha 24 de abril del 2018, de la Oficina Regional de Administración, ordena a la Unidad de Control Patrimonial proyecte el acto resolutorio, para formalizar la transferencia de los bienes descritos en el Informe Técnico N°021-2017-GRA/ORADM-OAPF-CP.

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva N° 001-2015GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP y Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 221-2017-JNE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la baja de bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, por causal de estado de excedencia, según se detallan en el Informe Técnico N°021-2017-GRA/ORADM-OAPF-CP que forma parte del presente acto resolutorio por el importe de 6,637.96 (Seis Mil Trescientos Treinta y Siete con 96/100 Soles) el acto de transferencia de los siguientes bienes a favor del Centro de Salud Los Licenciados a través de la Red de Salud Huamanga:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el acto de transferencia definitiva, de los siguientes bienes a favor del Centro de Salud Los Licenciados a través de la Red de Salud Huamanga:

ITEM	DETALLE	SERIE	MARGESI	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIAC .	VALOR NETO
1	COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO	GD160248980008	740899502057	1503.020301	1,503.73	595.24	908.49
2	MONITOR A COLOR DE 18.5 IN	ADV2016V0502474	740880370064	9105.0301	398.39		398.39
3	SISTEMA DE PROYECCIÓN MULTIMEDIA PROYECTOR	VU3F531210L	952266440137	1503.020303	2,270.03	359.44	1,910.59
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	W9AYA023994	742223580290	1503.020301	1,015.81	160.87	854.94
5	ESCRITORIO DE MELAMINE DE 18 MM 0.70X1.10X0.77 CON DOS CAJONES	-	746437450543	9105.0303	650.00	-	650.00
6	ESTANTE DE MELAMINE DE 0.70 X 1.80 X 0.30	-	746441520323	9105.0303	500.00	-	500.00

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial; Oficina de contabilidad, para que retiren física y contablemente los bienes dados de baja del Patrimonio del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al cuadro descrito en el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, adjuntando la documentación que sustenta el procedimiento de disposición en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de ejecutada el acto de compraventa por subasta pública de chatarra.

**REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria  
Director Regional de Administración